

Lucea Sebri. y Obis deo por Esca Dilla y lo Digno  
En Carauaca, a veinte y cinco de Nov. de mil  
treinta y cinco

*[Decorative flourish]*

*[Marginal note]* Ayuntamiento  
En la Villa de Carauaca a veinte y quatro  
de mil treinta y cinco se expuso el Consejo,  
y el Sr. D. Juan de Ullas, y el Sr. D. Juan  
de Navin Alvarado Obispo de los Rios de  
mayor de la y ayuntamiento de los Indios;  
Sr. D. Juan de Ullas, Sr. D. Juan de Melgar  
y Sr. D. Juan de Navin; y en virtud de las  
dichas, se acordó en esta manera, y así se  
decretó.

Lo primero se acordó que se vendan otras quinientas  
de ruy, y para dar quatro quintos las dos  
y se ha de tomar en quindencia  
entre el Sr. D. Juan de Ullas y Sr. D. Juan de Melgar

Lo segundo se acordó que se dejen las  
algunas de latasa, y así se acordó en  
virtud de las dhas. y en virtud de las dhas.

*[Signatures]*  
D. D. Mas... Pedro Melgar...  
D. Juan de... D. Juan de...  
D. Juan de... D. Juan de...  
D. Juan de... D. Juan de...  
D. Juan de... D. Juan de...

